

República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 1178 de 2010

14 ABR 2010

Por el cual se establecen las condiciones bajo las cuales las captaciones realizadas por el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCOLDEX estarán sujetas al régimen de encaje.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 1328 de 2009,

DECRETA:

Artículo 1° - Se someterán al régimen de encaje fijado y reglamentado por la Junta Directiva del Banco de la República todas aquellas captaciones realizadas por el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCOLDEX que tengan idénticas condiciones respecto de los depósitos y exigibilidades definidos de manera general como objeto de encaje para los establecimientos de crédito, por la mencionada Junta Directiva.

Artículo 2°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

14 ABR 2010

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público